

Área de Seguridad Ciudadana,  
Vía Pública y Festejos

D. MANUEL ANTONIO PADÍN SITCHA (C's), CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA,

CERTIFICO: Que en la sesión nº. 11.22, de carácter ordinario, celebrada el día veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup>. Noelia María Arroyo Hernández (P.P.); y con mi asistencia, en calidad de Concejal Secretario;

ACUERDO: ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD CIUDADANA, VÍA PÚBLICA Y FESTEJOS

Propuesta presentada por el Concejal Delegado de Área, tramitada por el siguiente Servicio: FESTEJOS

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE VECINOS Y COMISIONES DE FIESTAS OFICIALMENTE CONSTITUIDAS, AL OBJETO DE ORGANIZAR Y REALIZAR ANUALMENTE LAS FIESTAS PATRONALES O FESTEJOS POPULARES MÁS REPRESENTATIVOS EN DISTINTOS BARRIOS Y NÚCLEOS URBANOS DE LAS DIPUTACIONES DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA, POR EL PROCEDIMIENTO DE PÚBLICA CONCURRENCIA COMPETITIVA.

El contenido de la propuesta y anexos se encuentra en el documento electrónico firmado el día 28 de febrero de 2022 por el Concejal Delegado de Área, D. Juan Pedro Torralba Villada; identificados con Códigos Seguros de Verificación: H2AA EHFk EME7 R4EJ Y772 y H2AA EHFk NP2D VELE R3CU . C22.FESTEJOS.SUBVENCIONES CONCURRENCIA COMPT. 2022 - SEFYCU 2152694 La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/> Código Seguro de Verificación: H2AA ERLl A3LH XANF H73FA sesión nº. 11.22, ordinaria, 24 de marzo de 2022. 2/2 Dicha propuesta y anexos se adjuntan a este certificado como Anexo verificable en la Sede Electrónica Municipal. La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 9 de marzo de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica, en el que indica: "se informa favorablemente. No obstante, queda condicionado a la existencia de consignación presupuestaria"; y el 14 de marzo de 2022 por el Interventor General Municipal, N° SB 12/2022.

**CONVOCATORIA, EN EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE VECINOS Y COMISIONES DE FIESTAS OFICIALMENTE CONSTITUIDAS, AL OBJETO DE ORGANIZAR Y REALIZAR ANUALMENTE LAS FIESTAS PATRONALES O FESTEJOS POPULARES MÁS REPRESENTATIVOS EN DISTINTOS BARRIOS Y NÚCLEOS URBANOS DE LAS DIPUTACIONES DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA, POR EL PROCEDIMIENTO DE PÚBLICA CONCURRENCIA COMPETITIVA.**

## **BASES DE LA CONVOCATORIA APROBADAS EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 22 DE MARZO DE 2022**

De acuerdo con lo previsto en el Capítulo V, Título II de las Bases de Ejecución del Presupuesto General 2022 en las que se establecen las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones, el Sr. Concejal del Área de Seguridad Ciudadana, Vía Pública y Festejos, a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le han sido delegadas según Decreto de Alcaldía de Organización Municipal de 12 de Junio de 2021 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local de Delegación de Delegación de Competencias de 17 de Junio de 2021, y el artículo 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del ejercicio económico del año 2022, propone la aprobación de la presente convocatoria de concesión de subvenciones a Asociaciones de Vecinos y colectivos sin ánimo de lucro en la labor de fomento de las actividades y programas que, organizados por colectivos ciudadanos del municipio legalmente constituidos, contribuyan a la promoción y fomento de la actividad festiva en su más amplia expresión, referida a la organización, promoción, ejecución y difusión de las fiestas populares en el Término Municipal de Cartagena, con arreglo a las siguientes

### **Bases:**

#### **PRIMERA: Objeto y Finalidad.**

El presente acuerdo tiene por objeto la convocatoria de subvenciones, en régimen de pública concurrencia competitiva para el año 2022 a Asociaciones de Vecinos y Comisiones de Fiestas sin ánimo de lucro y oficialmente constituidas para la finalidad que se persigue.

La presente convocatoria tiene como finalidad la **concesión de subvenciones para la organización y realización anual de las fiestas patronales o festejos populares** más representativos y aceptados en distintos barrios y núcleos urbanos de las diputaciones del Municipio de Cartagena.

En este sentido, en la presente convocatoria **sólo se concederá una subvención anual por barrio o núcleo poblacional**, que recaerá sobre la asociación de vecinos o comisión de fiestas - en caso de no estar integrada en la asociación de vecinos- que esté socialmente responsabilizada o detente el encargo ciudadano mayoritario de organizar y desarrollar las fiestas oficiales de la localidad o núcleo de población reconocido por la Concejalía de Festejos, no siendo acumulable, para el mismo fin, el pago de facturas por cualquier otro concepto relacionado con la realización del proyecto de fiestas.

#### **SEGUNDA: Imputación Presupuestaria y Cuantía Máxima de Subvención.**

2.1. Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se concederán con cargo al presupuesto de gastos del Área de Seguridad Ciudadana, Vía Pública y Festejos, partida presupuestaria de Festejos, 2022/08003/3381/48218 de “Otras Transferencias”, correspondiente al programa económico de “Festejos Populares”, y por un importe de 100.000 €.

Con arreglo a la aplicación presupuestaria 2022-08003-3381-48218 RETENCION DE CREDITO 2022-2-0004131-000

2.2 La dotación económica podrá no ser distribuida en su totalidad, de acuerdo con el número de proyectos y necesidades a cubrir.

2.3. Las presentes subvenciones serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, recursos o ingresos procedentes de otras Administraciones y entes públicos o privados no dependientes del Ayuntamiento de Cartagena.

2.4. Serán así mismo compatibles con otras subvenciones que perciba el beneficiario de otras Áreas de Gobierno de este Ayuntamiento, si bien, y en cualquiera de los supuestos previstos en el presente punto y en el anterior, el beneficiario no podrá percibir subvención, ayuda o financiación que supere el coste de la actividad subvencionada ni destinarlas al mismo fin. En todo caso, de acuerdo con el artículo 43 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, como regla general el importe de la subvención no excederá del 50% del coste total de la actividad subvencionada, quedan de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad. En los casos en que se sobrepase este límite deberá incorporarse al expediente de subvención la justificación de la necesidad.

2.5. Las ayudas concedidas al amparo de la presente convocatoria podrán financiar únicamente proyectos que se extiendan durante el año de la convocatoria.

### **TERCERA: Régimen Jurídico y Condiciones Generales de la Convocatoria.**

3.1. El Régimen Jurídico a aplicar en la presente convocatoria de subvenciones será el establecido en las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones del Presupuesto General del ejercicio 2022, artículos 39 a 63, sin perjuicio de la aplicación directa de los preceptos básicos de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

3.2. Su instrucción y concesión se efectuará mediante concurrencia competitiva por el procedimiento previsto en el artículo 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y por los órganos que se designan en los apartados siguientes de la presente convocatoria.

3.3. Los gastos susceptibles de financiación son:

a.- los gastos generales subvencionables previstos en el artículo 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto

b.- los que deriven de la ejecución de fiestas y festejos populares que consten en los proyectos presentados con las solicitudes a la presente convocatoria conforme, al modelo de **Anexo II**.

3.4. Se excluyen de la convocatoria, y por tanto no se admitirán como justificación ni parte del presupuesto, los siguientes gastos:

a.- los no correspondientes al desarrollo de la fiesta en sí, como obras de infraestructuras, instalaciones generales, arreglos materiales, etc. a excepción de gastos destinados a montaje de escenarios y/o contratación eléctrica, de sonido o de otra necesidad propia del desarrollo del festejo. En ningún caso adquisición de bienes.

- b.- Aquellos que soporten directa o indirectamente actividades no acordes a la ley o que no dispongan de especial autorización para ello: juegos de azar, loterías, exhibición o maltrato animal, etc.
- c.- los gastos de protocolo y representación de la Asociación, costes de comidas u otros servicios propios de hostelería.
- d.- los gastos que hayan sido objeto de ayudas para el mismo fin durante el presente ejercicio.
- e.- las facturas sin IVA o justificantes que no se atengan a modo de factura reglamentaria.

#### **CUARTA: Beneficiarios y Requisitos para Solicitar.**

4.1. Podrán ser beneficiarios las Asociaciones de Vecinos y Comisiones de Fiestas legalmente constituidas y debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

4.2. Para ser beneficiario de las subvenciones, dichas entidades deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a.-Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, y renovada dicha inscripción en el año 2022, con la finalidad de desarrollar actuaciones de la misma índole que las recogidas en el objeto de la convocatoria.
- b.-Carecer de fin de lucro y gozar de personalidad jurídica y capacidad de obrar.
- c.-Tener sede en el lugar de aplicación siempre en el término municipal de Cartagena.
- d.-Haber justificado técnica y económicamente, las subvenciones obtenidas en ejercicios anteriores, lo cual acreditarán mediante documento municipal o, en su defecto, declaración responsable, según modelo que se adjunta a la presente convocatoria como **ANEXO IV**.
- e.-Los previstos en el artículo 49 de las Bases de Ejecución Presupuestaria, reguladoras de la concesión de Subvenciones. Se tendrá que aportar por los beneficiarios certificaciones positivas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social expedidas por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, salvo cuando el beneficiario no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las obligaciones anteriores, lo que acreditará mediante declaración responsable según el modelo que se acompaña a esta convocatoria como **Anexo V**.

Dichos requisitos deberán mantenerse a lo largo de todo el proceso de concesión.

#### **QUINTA: Plazo de Presentación de Solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes acompañadas de la documentación exigida, será de **20 días naturales** a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BORM. La convocatoria se publicará en la BDNS, en cumplimiento de lo establecido en el

artículos 23.2 de la Ley General de Subvenciones y de conformidad con lo establecido en cuanto a procedimiento en el artículo 20.8 de la misma

### **SEXTA: Presentación de Solicitudes y Documentación Exigida.**

6.1. Las solicitudes se formalizarán en el único modelo de instancia que figura como **ANEXO I** a esta convocatoria. Se realizará un proyecto ajustado a realidad no sobre expectativas en función a estimaciones de subvenciones o patrocinio a conseguir.

**Los gastos previstos serán refrendados con la aportación de presupuestos de empresas que, potencialmente, puedan atenderlos. En ningún caso con una estimación de gastos.**

Dicho de otro modo, el presupuesto de cada programación presentada no será de carácter estimativo sino **valorado de forma real** y consecuente **con ingresos y gastos y basado en presupuestos previos que aseguren el cumplimiento de los dispuesto en el artículo 43 de las Bases del Presupuesto Municipal, asegurando el soporte de un mínimo del 50% con cargo al beneficiario para la ejecución del proyecto presentado.**

6.2. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, se presentarán a través del Registro Electrónico de este Ayuntamiento dirigidas al órgano convocante: Concejalía de Festejos del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

<https://cartagena.sedipualba.es/carpetaciudadana/tramite.aspx?idtramite=10650>

6.3. La entidad solicitante deberá acompañar la siguiente documentación:

-Fotocopia del D.N.I. del solicitante.

-Solicitud de subvención que se formalizará en el modelo de instancia que figure como anexo en la convocatoria (**ANEXO I**).

-Proyecto de Actuaciones Festeras a desarrollar con cargo a la subvención solicitada, donde conste expresamente una breve descripción, el coste económico refrendado y la fecha de realización de cada una de las actividades previstas, así como el presupuesto total y el período completo de ejecución del proyecto festero que se pretende llevar a cabo.

**Los proyectos no deberán depender, para su realización, de la obtención exclusiva de una potencial subvención relacionada con esta convocatoria sino que serán viables en lo sustancial por medios económicos propios o de terceros.**

- El presupuesto de cada programación presentada

Igualmente, en dicho proyecto habrá de expresarse el alcance previsto de dichas actividades, en cuanto al número de ciudadanos que se estima que podrá participar o beneficiarse de aquéllas (**ANEXO II**).

-Documento acreditativo de la representación o cargo que ostenta el solicitante en la Asociación **(ANEXO III)**.

-Fotocopia del Código de Identificación Fiscal de la entidad.

-Documento acreditativo municipal de haber justificado la subvención recibida años anteriores para la realización de fiestas patronales o festejos populares o cualquier otra subvención concedida por esta administración para cualquier otro fin.

-Declaración responsable de Presidente de la Asociación de Vecinos o Comisión de Fiestas conforme al modelo que se acompaña a esta convocatoria, que acredite no estar la entidad solicitante incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en Ley General de Subvenciones y en los artículos 49.2 y 49.3 de las Bases de Ejecución Presupuestaria, reguladoras de esta concesión y cumplimiento de reintegro de subvenciones.

Además, el beneficiario deberá presentar certificaciones positivas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social expedidas por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social **(ANEXO V)**.

-Certificado de la entidad bancaria por donde desean les sea abonado el importe de la subvención, en el que figure el IBAN de la Cuenta Cliente y en el que se acredite que dicha cuenta corresponde a la Entidad solicitante.

**Si la solicitud carece de alguno de los requisitos exigidos, el órgano instructor requerirá la subsanación, que habrá de producirse en el plazo de 10 días hábiles** desde la notificación al interesado, indicándole que transcurridos los mismos se le tendrá por desistido, **dictándose resolución en tal sentido conforme al artículo 68 de La Ley 39/2015 de 1 de Octubre.**

El órgano instructor podrá, asimismo, rechazar la solicitudes cuyos proyectos no resulten adecuados a los fines previstos en la convocatoria o no se ajusten a las normas de convivencia, de seguridad ciudadana y de respeto a la integridad de las personas, así como que pretendan la realización de actuaciones que pudieran vulnerar el cuidado de los animales y del medio ambiente. Igualmente, se podrán rechazar aquellos proyectos cuyas

instalaciones no ofrezcan garantías técnicas y los que no aseguren la limpieza viaria o los medios de control higiénico-sanitarios en la comunidad.

**SÉPTIMA: Órganos Competentes para la Instrucción y Resolución del Procedimiento.**

7.1 El órgano competente para la **instrucción** del procedimiento de concesión y formulación de propuestas de resolución es el **Departamento de Festejos del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena a través de su técnico Responsable Administrativo.**

7.2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

7.3. Se constituirá una **Comisión de Evaluación** de las Solicitudes, que estará formada por:

- **Presidente:**

Concejal del Área de Seguridad Ciudadana, Vía Pública y Festejos

- Suplente: Concejal del Área de Descentralización y Participación Ciudadana

- **Vocales:**

- Titular: Jefe de Servicio de Festejos.

- Suplente: Jefe de Descentralización

- Titular: Responsable Administrativo de la Concejalía de Festejos

- Suplente: Responsable de Coordinación de Oficinas Municipales de Información y Tramitación Administrativa (OMITAS).

- Titular: Administrativo Concejalía de Festejos

- Suplente: Administrativo de Descentralización.

- **Secretario:**

Un funcionario del Area de Seguridad Ciudadana, Vía Pública y Festejos

Suplente: Un funcionario del Area de Descentralización.

El Secretario de esta Comisión de Evaluación actuará con voz pero sin voto.

En su funcionamiento, la Comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto en, el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pudiendo requerir a los interesados documentación complementaria para mejor proveer, a través de la unidad instructora.

**OCTAVA: Criterios Generales de Valoración.**

Para la valoración de las solicitudes, la Comisión de Evaluación tendrá en cuenta los siguientes criterios generales:

1. Interés del proyecto presentado en el ámbito estrictamente de Fiestas Populares, en orden a lo establecido en el apartado 3 de la base 6.3 de las presentes: tipo de actividades, descripción y coste estimado de cada una de ellas, fecha de realización, así como presupuesto total y período de realización. Quedan excluidos de la consideración y valoración de la Comisión cualquier otro tipo de eventos, tales como semanas culturales, festivales, certámenes, concursos, eventos de otra naturaleza como obras de infraestructura o equipamiento y organización de fiestas no patronales: cruces de mayo, navidad, carnaval, etc.
2. Relevancia sociocultural en el conjunto de las Fiestas Populares de la localidad. Continuidad del Proyecto con ciclos anuales.
3. Correcta previsión de la organización de las actividades programadas. Y valoración del aporte de la entidad solicitante para el sostenimiento del proyecto.

Sostenibilidad. Solvencia, fuentes de financiación: viabilidad.

4. Repercusión y alcance del proyecto presentado en cuanto al receptores participantes, usuarios (directos e indirectos) y/o beneficiarios de cada actividad.
5. Otros aspectos de interés libremente apreciados por la Comisión de Evaluación propiamente o a propuesta competente de la Concejalía de Festejos tales como, haber contado con financiación directa por gastos asumidos por la Concejalía, disponer o no de otras fuentes de ingresos (Junta Vecinal), inversión global en infraestructura, continuidad del proyecto, etc.

Cada uno de los apartados anteriores podrá valorarse, a criterio de la Comisión de Evaluación, hasta con 10 puntos, alcanzando la valoración global un total de 50 puntos, que corresponderá al proyecto mejor valorado.

Las puntuaciones se adaptarán al concepto de proporcionalidad del número de puntos concedidos (sobre el máximo de 50) con la cantidad económica solicitada.

Las puntuaciones se otorgarán concediendo la máxima puntuación a la Asociación que cumpla el criterio en su nivel mas alto, repartiéndose el resto de puntuación mediante proporción directa y en todos los casos, respecto de la solicitud que alcance el máximo del criterio.

El procedimiento de concesión se realizará en régimen de concurrencia competitiva con arreglo a los criterios expuestos y el importe solicitado, se procederá a determinar la cuantía de la subvención para uno.

En ningún momento la cuantía económica otorgada a las subvenciones concedidas al conjunto de proyectos excederá la cuantía consignada para la presente convocatoria en la citada partida presupuestaria 2022/08003/3381/48218 de Otras Transferencias, del programa económico de “Festejos Populares”, por importe máximo, en su conjunto, de 100.000 euros. Esta dotación podrá no ser distribuida en su totalidad en función del número de proyectos y otras necesidades.

Tampoco la cantidad a subvencionar cubrirá la totalidad del proyecto de acuerdo con el artículo 43 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Será la Junta de Gobierno Local el órgano competente que apruebe la resolución definitiva de concesión de subvención.

### **NOVENA: Procedimiento de Concesión de Subvenciones.**

9.1. Este procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al previsto en el artículo 45 de las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones y en el Capítulo II de la LGS. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión emitirá Informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, sirviendo éste para que el Órgano instructor formule la Propuesta de Resolución Provisional que se publicará en la web del Ayuntamiento de Cartagena, concediendo a los interesados un plazo de diez días hábiles para que formulen alegaciones. Si no se presentaren éstas, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Resueltas las alegaciones, en su caso, el Órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva con la relación de beneficiarios propuestos, una vez notificada la Resolución al beneficiario deberá, previamente al pago, ser aceptada. (Artículo 45.8 y siguientes)

9.2. El plazo máximo de resolución y notificación será de SEIS MESES a partir de la publicación de la presente convocatoria. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa y en consecuencia es susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de UN MES, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Cartagena en el plazo de DOS MESES. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación. Esto es sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

9.3. El vencimiento de dicho plazo, sin haberse dictado y notificado resolución expresa, legitimará a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver de forma expresa.

9.4. La publicación de la presente convocatoria se registrará por lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, según el cual deberá publicarse en la BASE NACIONAL DE SUBVENCIONES de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo en el artículo 20.8 de la misma Ley.

También se publicará electrónicamente en la web municipal.

La resolución definitiva de la concesión de subvención se notificará al beneficiario en la forma prevista en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente se publicará en la web municipal.

9.5 Con carácter general los beneficiarios deberán difundir que el proyecto subvencionado por el Ayuntamiento de Cartagena, con inclusión del logotipo que le fuera indicado y/o mención del Ayuntamiento en todos los medios de difusión que utilice en consonancia con lo dispuesto en el artículo 50.3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2022

En ningún momento la cuantía económica otorgada a las subvenciones concedidas al de proyectos excederá la cuantía consignada para la presente convocatoria. Esta podrá no ser distribuida en su totalidad en función del número de propuestas y eventos a cubrir.

La aceptación habrá de ser firmada por el representante legal de la Entidad. El modelo de aceptación de la subvención es el que se adjunta como ANEXO IX.

#### **DÉCIMA: Forma de Pago de la Subvención.**

El pago de la subvención se realizará íntegra y, siempre que sea posible, anticipadamente a la realización del proyecto subvencionado, previa aceptación por el beneficiario de el subvención concedida. De acuerdo con el artículo 56.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

#### **DÉCIMO PRIMERA: Justificación de la Subvención.**

La justificación de la subvención se realizará ante la Intervención Municipal en el plazo y forma previsto en el artículo 53 de las Bases de Ejecución Presupuestaria, reguladoras de la concesión de subvenciones y en un plazo hasta 31 de enero de 2023.

Se habrá de presentar a efectos de justificación:

Breve memoria de las actividades realizadas con cargo a la subvención (modelo **ANEXO VI**),

certificado acreditativo de la recepción y uso de la aportación municipal (firmado por el Sr. Secretario, Tesorero y Presidente de la Asociación de Vecinos o Comisión de Fiestas)

(modelo **ANEXO VII**)

relación de facturas identificadas por concepto, proveedor, fecha e importe de las mismas (modelo **ANEXO VIII**)

así como las propias facturas o documentos válidos que prueben los gastos realizados

-fechados dentro del año 2022- por el uso de dicho importe y la documentación acreditativa de los pagos realizados con cargo al mismo.

Asimismo, en caso de no haber percibido aún el pago de la subvención en el momento de la justificación, la Tesorería Municipal podrá exigir al beneficiario la presentación de las certificaciones acreditativas de estar al corriente de todas sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

### **DÉCIMO SEGUNDA: Medidas y Obligaciones.**

Cualquier modificación en el programa de la actividad o inversión subvencionada o en su presupuesto se deberá poner en conocimiento del Departamento de Festejos del Ayuntamiento de Cartagena por parte del beneficiario en cuanto se produzca, y podrá dar lugar a la revisión del procedimiento.

Así mismo, cuando la modificación del programa de la actividad se produzca después de haber dictado resolución, se deberá comunicar al Departamento de Festejos con el fin de poder evaluar de nuevo la solicitud, conforme a las nuevas características de la actividad, pudiendo producirse una modificación de la resolución que podrá suponer el reintegro total o parcial, en su caso, de las cantidades percibidas o pendientes de percibir.

En caso de que la modificación sea del presupuesto de la actividad y resultara justificada y pertinente a juicio de la Comisión de Valoración, y suponga una disminución sobre el presupuesto inicial, se podrá producir una modificación de la resolución que reducirá proporcionalmente el importe de la subvención otorgada y que podrá suponer el reintegro total o parcial, en su caso, de las cantidades ya percibidas.

Cuando se produzca la comunicación por el beneficiario de la obtención de otras subvenciones, patrocinios privados u otros ingresos, o llegue este hecho a conocimiento del Departamento de Festejos por cualquier otro medio, se procederá a la revisión del procedimiento; teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo anterior, la modificación de la resolución podrá suponer el reintegro total o parcial, en su caso, de las cantidades percibidas.

Así mismo, las obligaciones del beneficiario son las contenidas en el artículo 51 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2.022.

### **DÉCIMO TERCERA: Incumplimientos, Reintegros y Sanciones.**

Se estará a lo dispuesto en los artículos 57 a 63 de las referidas bases reguladoras de la concesión de subvenciones.

### **DÉCIMO CUARTA: Reintegro de la SUBVENCION:**

El incumplimiento de la obligación de justificar en los términos establecidos, será causa de la pérdida del derecho a la subvención y dará lugar a su reintegro previos los trámites oportunos, con

devolución de las cantidades entregadas a cuenta, intereses de demora y demás responsabilidades conforme a lo establecido en el artículo 37 de Ley General de Subvenciones y 58 y 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

**DECIMO QUINTA: ACEPTACION DE LAS BASES.-**

El hecho de presentar solicitud en la presente convocatoria supondrá su aceptación íntegra y conformidad.

**DECIMO SEXTA.- REGULACION DE PROTECCION DE DATOS**

El responsable del tratamiento de sus datos es el Ayuntamiento de Cartagena con domicilio en Calle San Miguel, 8 30201. La finalidad para el tratamiento de sus datos será la gestión de la convocatoria de estas subvenciones. El interesado tendrá derecho a acceso , rectificación, supresión, cancelación, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y retirada del consentimiento prestado. Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales.

Así lo propone y firma electrónicamente el Concejal del Area de Seguridad Ciudadana, Vía Pública y Festejos.

Fdo.: Juan Pedro Torralba Villada

CONCEJAL DEL AREA

**Los referidos Anexos son del siguiente tenor literal:**